JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aportes
NUMERO	47002722025
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE
SUPERVISOR	KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.529.015.863),** compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.499.035.160),** como aporte del ICBF en la zona 1487. **2**. La suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 29.980.703),** como aporte de contrapartida en la zona 1487.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	04/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	44125 del 21/02/2025
RP	47525 del 27/02/2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS	
REINVERSIÓN	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 1 Reinversión No 1, Prórroga No. 1 Y Liberación No. 1
ADICIÓN	N/A
CDP	44125 del 21/02/2025
FORMA DE PAGO	**CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Modificar la Forma de Pago de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2025	1	$0
2025	2	$199.090.607
2025	3	$199.090.607
2025	4	$199.090.607
2025	5	$99.545.303,50
2025	6	$298.635.910
2025	7	$117.112.121
2025	8	$199.090.607
2025	9	$93.690.195

REINVERSIÓN	El valor de la presente reinversión es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.690.195)**
LIBERACIÓN	El valor por liberar corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.689.200)**
PRÓRROGA	El presente contrato tendrá una prórroga por quince días, sin exceder del 15 de octubre de 2025
SUSPENSIÓN	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Luego de las modificaciones el valor del presente contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.435.326.663)**, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.405.345.960),** como aporte del ICBF 2. La suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 29.980.703)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Por lo anterior en atención al memorando con radicado 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"*. Los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, permitiendo determinar que el contratista efectivamente ha desarrollado una correcta ejecución del contrato de aportes, atendiendo a:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención
- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato ha expedido certificado de idoneidad, en el cual se deja constancia de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se describen en la presente justificación.

Así mismo de conformidad con lo anterior y en atención al memorando con radicado 20251600000050003 con asunto: Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la dirección de primera infancia. Es necesario indicar que, para efectos de realizar reinversión de recursos procedentes de inejecuciones, se debe presentar una propuesta por parte de la EAS, de lo cual la supervisión del contrato en concordancia con la propuesta y soportes de esta determinará que los recurso a reinvertir corresponden a inejecuciones presentadas en el marco de la ejecución del contrato y realizará el análisis tendiente a emitir el concepto técnico de viabilidad de la reinversión

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere reinvertir el valor de: **NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.690.195)**

La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.690.195),** con el fin de financiar la prórroga de quince (15) días de los servicios 2025. Teniendo en cuenta que la ESAL presenta inejecuciones por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($187.379.395),** se reinvertirán los valores que se necesitan para la adición**,** evitando generar nuevos aportes del ICBF y se liberaran recursos por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.689.200).**

Por lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas contractuales:
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Luego de la modificación el plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Luego de las modificaciones el valor del presente contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.435.326.663)**, compuesto de la siguiente manera:

3. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.405.345.960),** como aporte del ICBF
4. La suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 29.980.703)**

FORMA DE PAGO: CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Modificar la Forma de Pago de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2025	1	$0
2025	2	$199.090.607
2025	3	$199.090.607
2025	4	$199.090.607
2025	5	$99.545.303,50
2025	6	$298.635.910
2025	7	$117.112.121
2025	8	$199.090.607
2025	9	$93.690.195

La presente Modificación contractual quedó aprobada en el Comité de contratación No. 24 del 29 de septiembre de 2025.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte inicial, y no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Balance Financiero de la Contratación

VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.529.015.863**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.499.035.160
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 29.980.703
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.529.015.863**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.499.035.160
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 29.980.703
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.331.655.763**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.311.655.763
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20.000.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.311.655.763
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 93.689.202
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 9.980.703
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 93.690.195
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.529.015.863**

ANEXOS	CDP PACCO Invitación enviada al contratista Aceptación del contratista, con los anexos de la entidad jurídica, de su representante legal y Revisor Fiscal (en caso de que aplique).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES
Supervisora de Contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012